



Espacios Públicos

ISSN: 1665-8140

revista.espacios.publicos@gmail.com

Universidad Autónoma del Estado de

México

México

Espejel Mena, Jaime; Flores Vega, Misael
Liberalismo, derechos humanos y desarrollo en un orden político democrático
Espacios Públicos, vol. 17, núm. 41, septiembre-diciembre, 2014, pp. 157-176
Universidad Autónoma del Estado de México
Toluca, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67635359008>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Liberalismo, derechos humanos y desarrollo en un orden político democrático

Liberalism, human rights and development in a democratic political order

Fecha de recepción: 19 noviembre de 2013

Fecha de aprobación: 21 de febrero de 2014

*Jaime Espejel Mena**

*Misael Flores Vega**

RESUMEN

El objetivo del presente documento plantea que al garantizar los derechos humanos se crean condiciones para el florecimiento de la ciudadanía, misma que es indispensable para fomentar el desarrollo de una nación con un Estado democrático de derecho. Los planteamientos se formulan a través de la revisión de los grandes momentos que han sido la base de la constitución y consolidación de los derechos humanos. Finalmente se concluye que un orden político liberal es coincidente con los derechos humanos al buscar su resguardo y garantía material para beneficio del individuo y en pro de la ciudadanía. Los derechos sociales, políticos y civiles son algo apreciado que las personas tienen para desarrollar capacidades y hacer valiosa su vida como individuos en un contexto democrático.

PALABRAS CLAVE: liberalismo, derechos humanos, ciudadanía, desarrollo, democracia

ABSTRACT

The objective of this paper establishes that when human rights are attained in a society, the conditions for citizenship will blossom. This trait is essential to promote the development of a democratic nation with rule of law. The approaches are set through a historical account of the great events that constitute the foundations of the constitution and the consolidation of human rights. Finally, this document concludes that the liberal political order coincides with human rights, because both seek their own longevity and material guarantee for the benefit of the individual and, at the same time that, it supports citizenship as a whole. The political, social and civil rights are traits that the people have as a tool to develop their own capabilities and to make their lives valuable as individuals within a democratic context.

KEY WORDS: liberalism, human rights, civil society, development, democracy.

* Universidad Autónoma del Estado de México, México. Correo-e de contacto: jaimeespejel@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

Para el pensamiento liberal el siglo xx representa el espacio en el que la democracia fue objeto de diferentes luchas políticas y bélicas entre las naciones, logró triunfar a la par que el muro de Berlín fue derribado y con ello el socialismo real. Con este acontecimiento histórico la democracia liberal fue el denominador común en el orbe internacional, ante la discusión teórica y opinión pública, los regímenes autoritarios gradualmente fueron forzados a caminar hacia un horizonte cabalmente democrático.

En los albores del siglo xxi la democracia, como forma de gobierno, goza de buena salud por ser una de las medidas institucionales que otorgan legitimidad a los gobiernos y a la forma de organizar la cooperación social. La democracia, como un mecanismo formal para integrar a un gobierno y relevarlo del poder, no está puesta en tela de juicio hoy día. No obstante, la sociedad civil exige de este régimen la garantía irrestricta de los derechos humanos, como un requisito necesario, algo no negociable, una demanda legítima, en virtud de ser el propio individuo el fundamento y esencia de esta. Así, los derechos humanos se asumen como algo sustancial de la política, precisamente por ser una de las fuentes de legitimidad de la democracia.

El documento parte del supuesto que para el liberalismo es deseable un orden político democrático dentro de una sociedad para que éste pueda existir, pues entre ambos existe una interdependencia para la subsistencia. Existe consenso en que la democracia no es perfecta, pero existen caminos para perfeccionarla: la defensa y garantía de los derechos humanos es

una de ellas. A lo largo de la historia de occidente, pero sobre todo en el siglo xx, la sociedad pasó por claroscuros –como la violación de los derechos humanos a cargo de los regímenes nazi y fascista– que sólo la democracia lograría soslayar. Por otra parte, para las sociedades contemporáneas la defensa de los derechos humanos es un aliciente para el fortalecimiento de la ciudadanía, quien demanda sin cortapisas un papel de agente en la esfera pública para ayudar a rediseñar las prácticas que han dejado secuelas por el orden económico y por los déficits de los gobiernos democráticos.

La ciudadanía debería entenderse, más allá de un sentido de pertenencia a un Estado, como un *status* que el Estado otorga a todos los hombres que ejercen y disfrutan un cúmulo de derechos para autodeterminarse como agentes políticos que trabajan por hacer de un orden político democrático el más digno para el desarrollo de la persona. La ciudadanía deberá entender como el disfrute total de los derechos civiles, políticos y sociales, como la condición para el florecimiento de la dignidad humana y de legitimidad hacia un orden político democrático.

En tanto se garanticen los derechos humanos hay condiciones para el florecimiento de la ciudadanía, misma que es indispensable para fomentar el desarrollo de una nación. El desarrollo apela a la mejora, progreso y crecimiento, pero éste necesita encaminarse hacia la esfera material, es decir, hacia la mejora de las personas para fomentar el desarrollo humano. Una persona puede hacer algo valioso por su vida, nación y democracia, en tanto desarrolle un cúmulo de capacidades, y éstas sólo se de-

sarrollan al garantizar el disfrute privado de la familia de derechos, a saber civiles, sociales y políticos. Los derechos humanos son una condicionante, aunque no la única, para construir la ciudadanía necesaria para el desarrollo y la democracia.

EL LIBERALISMO COMO FUENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS

La génesis de los derechos humanos se sitúa en la intermediación del siglo xvii cuando las condicionantes históricas exigían un reconocimiento especial a la condición humana como producto de la fuerza avasalladora del poder político por parte de las monarquías absolutas europeas. El rey, al ser la figura omnipotente dentro de un Estado, limita la condición humana de los súbditos para dejarlos como meros objetos dentro del territorio. Por otra parte, la estratificación social de aquella época privilegiaba con derechos y reconocimientos especiales a los miembros de la sociedad cortesana, en tanto los súbditos sólo quedaban subordinados a los estratos superiores y a la arbitrariedad del poder al ser catalogados como individuos sin derechos y libertades básicas. Dentro del orden político de la sociedad feudal, por lo tanto, se vislumbraba una desigualdad exacerbada por la presencia de estratos y un desconocimiento tácito de los derechos básicos.

Como resultado del devenir humano, a inicios del siglo xviii tres fenómenos históricos convergieron en la consciencia de occidente para observar algunos destellos de lo que hoy se conocen como derechos humanos.

En primer lugar, con la llegada de la modernidad, la edificación del Estado moderno fue una exigencia cuya finalidad residía en superar los restos del feudalismo a través de nuevos mecanismos racionales de organización política: la burocracia. El rasgo distintivo de este Estado era el monopolio del poder político para dar paso al proceso de secularización necesario y hacer de éste el gran artífice del mundo moderno. Con ese afán se adoptó como forma de gobierno a la monarquía para controlar la soberanía (o poder supremo que existe en la tierra) (Bodin, 1997). Sin embargo, el *status* de la soberanía arremetía contra la condición humana al sublevarla de forma irrestricta al poder político o a la voluntad del monarca que también se asumía como una fuente del derecho. Para Thomas Hobbes (2000) la justificación de la obediencia incondicional del individuo hacia el ente estatal residía en que éste, por acuerdo humano y divino, estaba en el mundo para el cuidado de la seguridad del individuo.

En segundo lugar, un “acontecimiento fundacional” que coadyuvó a mejorar la condición del ser humano en tanto agente moral y a sentar la base del orden económico imperante contemporáneo fue el capitalismo. El detonante de esta forma de organización se encuentra en la revolución industrial del siglo xviii, que por lo demás mostró a las naciones la fuerza del capital y comercio. A decir de Adam Smith (2004), la nueva lógica de la riqueza de las naciones era el comercio, motivado por el individualismo moral de la mano invisible y la limitación del Estado en el manejo de la economía (a través de la máxima *laissez faire, laissez passer*). En este sentido, el capitalismo matizó

la relevancia de la libertad del individuo por ser el interés individual el agente que promueve el progreso, crecimiento y comercio. De suerte que la libertad de elección (como un derecho intrínseco del hombre) frente al mercado es la antesala para el funcionamiento óptimo del capitalismo (Mises, 1996).

En tercer lugar, como reacción hacia el absolutismo, irrumpe una teoría del Estado, (inmersa en la tradición del contractualismo en la cual también se encuentra Thomas Hobbes y Hugo Grocio) llamado liberalismo, cuyo representante fue John Locke, quien señala:

[...] La monarquía absoluta, a la que ciertas personas [se refiere a Hobbes] consideran como el único gobierno del mundo, es, en realidad, incompatible con la sociedad civil, y, por ello, no puede ni siquiera considerarse como una forma de poder civil... porque el príncipe absoluto reúne en sí mismo el poder legislativo y el poder ejecutivo sin participación de nadie, no existe juez ni manera de apelar a nadie capaz de decidir con justicia e imparcialidad, y con autoridad para sentenciar, o que pueda remediar y compensar cualquier atropello o daño [...] (Locke, 1973: 66-67).

A finales del siglo XVII, con John Locke, el liberalismo se constituye como la doctrina política filosófica encargada de construir un orden político, en donde el individuo es el foco principal, soslayando automáticamente los protagonistas de antaño: la iglesia y el monarca. Esta doctrina es profundamente individualista, pero también se asume como la teoría del Estado que pugna por la defensa del hombre frente al poder político.

[...] Históricamente, el Estado liberal nace de una continua y progresiva erosión del poder absoluto del rey, y en periodos de crisis aguda, de una ruptura revolucionaria (son ejemplares los casos de Inglaterra en el siglo XVII y de Francia a finales del XVIII); racionalmente, el Estado liberal es justificado como el resultado de un acuerdo entre individuos en principio libres que convienen en establecer los vínculos estrictamente necesarios para la convivencia duradera y pacífica (Bobbio, 2006: 14-15).

Los derechos del hombre, por lo tanto, son parte de la argumentación liberal y la nueva tarea que se le encomienda al Estado liberal, representado por una monarquía constitucional como forma de gobierno. En este sentido,

el presupuesto filosófico del estado liberal, entendido como Estado limitado en contraposición al Estado absoluto, es la doctrina de los derechos del hombre elaborado por la escuela del derecho natural (o iusnaturalismo): la doctrina, de acuerdo con la cual el hombre, todos los hombres indistintamente, tienen por naturaleza, y por tanto sin importar su voluntad, mucho menos la voluntad de unos cuantos o de uno solo, algunos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la felicidad, que el Estado, o más concretamente aquellos que en un determinado momento histórico detentan el poder legítimo de ejercer la fuerza para obtener la obediencia a sus mandatos, deben respetar no invadiéndolos y garantizarlos frente a cualquier intervención posible por parte de los demás (Bobbio, 2006: 11).

En efecto, el liberalismo es la teoría del Estado mínimo en donde el poder político tiene frenos y contrapesos para no trasgredir los derechos del hombre. ¿Y cuáles son aquellos derechos intrínsecos que por ningún motivo pueden ser violentados? En el pensamiento de Locke (1973), como liberal convencido, son el resguardo de la vida, la propiedad y la libertad. Por ello, el Estado, tal como lo preconiza el liberalismo, al ser el producto de la voluntad intersubjetiva, tiene el deber de resguardar estos derechos. Para tal efecto, la única forma institucional de hacerlo es por medio de una monarquía constitucional. Esta forma de gobierno sería el primer paso para controlar el poder frente al individuo, precisamente por la presencia de los diferentes poderes: ejecutivo, legislativo y federativo. Es aquí donde el liberalismo se entrelaza con el constitucionalismo, y al fundirse pugnan por la defensa de los derechos de las personas y el control del poder. Aquí cabe el principio liberal según el cual “la autoridad se divide para mantener limitado el poder” (Merquior, 1993: 17) y no interfiera en la vida privada de los individuos.

SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con los fundamentos del programa político liberal, el origen de los derechos humanos habría de situarlo como una derivación del liberalismo al ser ésta la doctrina de defensa del individuo frente a cualquier condición de arbitrariedad que emane del poder político; a esto se le suma el constitucionalismo, que pugna por la división de poderes para evitar que el

poder arremeta contra el individuo y pueda violar sus derechos inherentes a la condición humana.

En este sentido, uno de los logros que la modernidad heredó al individuo son los derechos humanos, como ese componente para construir y hacer perdurar a la humanidad. El siglo xx fue determinante para los derechos humanos por ser el tiempo en el que se debatieron, criticaron, traicionaron y triunfaron después de la década de los cuarenta, sobre todo tras la instauración de regímenes políticos democráticos en el orbe. A partir de ese momento, discurrieron como un imperativo de todo régimen. Al respecto, Ronald Dworkin (Magee, 2008) considera que los derechos son cartas de triunfo porque donde se aplica un derecho básico nada puede limitarlo. Y luego señala: “la institución de los derechos descansa sobre la convicción de que la violación de un derecho relativamente importante [...] es una injusticia grave” (Campbell, 2008: 80). Por otra parte, el jurista mexicano Jorge Madrazo (1993) señala que los derechos humanos son resultado de una “necesidad histórica” porque se han reivindicado desde diferentes momentos y espacios.

Resulta pertinente visualizar qué son los derechos humanos:

son derechos morales inalienables e inherentes, que por el mero hecho de ser hombres, poseen todos los seres humanos. Estos derechos se articulan y formulan en lo que hoy día llamamos derechos humanos y se han plasmado en derechos legales, establecidos de conformidad con los procesos legislativos de las sociedades, tanto nacionales como internacionales. El

fundamento de estos derechos legales es el consentimiento de los gobernados, es decir, el consentimiento de los sujetos de derechos (Levin, 1999: 15).

El elemento que subyace a estos derechos es la universalidad de los valores de “dignidad” e “igualdad” para todo el género humano sin importar la cultura, el culto o tradición filosófica. La forma de defensa de éstos se encuentran respaldados por un cuerpo de normas (constitución) *ad hoc* a cada sociedad. Estas normas, tras intensas prácticas de deliberación, fueron producto de un consenso entre los interesados para reconocer y proteger estos derechos, toda vez que la protección del individuo es la fuente de la legitimidad estatal.

Los primeros pasos del hombre en torno a la conquista de derechos se remiten de forma irrefutable, el 15 de junio de 1215, con la carta magna expedida por el Rey Juan “sin Tierra” de Inglaterra en la cual se le reconocen derechos a la nobleza británica, tal como: ningún hombre puede ser detenido en prisión, no puede ser desposeído de sus pertenencias, de sus libertades, exiliado o molestado si antes haber sido sometido a un juicio legal (Madrazo, 1993). De forma gradual, en el ámbito hispanoamericano, surge el Fuero Viejo de Castilla en 1394, elaborado por Alfonso VIII con base en los *Libros de los Fueros*. En este documento, de carácter nobiliario, la aristocracia castellana trata de sustraer a los fueros locales el contenido de sus privilegios. Por otra parte, en este mismo texto “se reconocieron a los ‘fijodalgos’ (productores de la tierra) los derechos a la vida, a la integridad corporal, a la inviolabilidad del domicilio,

así como el derecho de audiencia” (Madrazo, 1993: 16). Más tarde, en Inglaterra se suscita la Declaración de Derechos el 13 de febrero de 1689 (su nombre completo es Ley para declarar los derechos y libertades de los súbitos y para determinar la sucesión de la corona), la cual representa el acto de concesión que la monarquía inglesa otorga al parlamento la potestad legislativa y reconoce las libertades públicas de los súbditos (Levin, 1999; Madrazo, 1993).

En estricto sentido, a decir de Jorge Madrazo (1993), una verdadera “declaración” de derechos humanos se da en el siglo XVIII con la Declaración de derechos de Virginia de 1776, escrita por George Mason y ratificada por la Convención de Virginia el 12 de junio, documento en el cual Thomas Jefferson participó directamente. Este documento reconoce que, por naturaleza, todos los hombres son libres e independientes, además de ser depositarios de un cúmulo de derechos que no pueden ser privados. Esta declaración, históricamente, se enmarca en la revolución estadounidense de las trece colonias de la corona británica; y filosóficamente, muestra cómo el liberalismo y el constitucionalismo logran traducirse para la edificación de un orden político democrático y republicano (Carbonell, 2012).

El descontento social de ciertas sociedades, con respecto a la forma en cómo se ejercía el poder político y se dirigía la cooperación social, a lo largo de la historia fue determinante para la demanda de ciertos derechos básicos que ayudarán a mantener integra la condición humana. Este fue el caso paradigmático de Francia a finales del siglo XVIII. En efecto, tras el inicio de la Revolución Francesa (1789-

1799), la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el 26 de agosto de 1789 uno de los documentos fundamentales de esta revolución contra la monarquía absoluta de Luis XVI, la desigualdad social, el antiguo régimen y los estamentos feudales: la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Con este documento, la soberanía pasa del monarca hacia el pueblo, declara legítima la creación de instituciones republicanas, así como legítima la revuelta de los diputados contra las estructuras del *ancien régime*.

A pesar de que esta Declaración estuvo inspirada en la Declaración de Virginia, sus 17 artículos se centran en dar sentido a los derechos imprescindibles para configurar un nuevo modelo de sociedad basada en el individualismo. Este documento enfatizó en que:

los derechos naturales e imprescindibles del hombre son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. También declaró que el límite de la libertad individual es la libertad de los demás miembros de la sociedad, y en su artículo 16, sentenció contundentemente: “Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni determinada la separación de poderes, carece de constitución” (Madrado, 1993: 17).

En este sentido, esta Declaración permite vertebrar un orden político y un nuevo modelo de sociedad, apelando a los valores del liberalismo, el constitucionalismo y republicanism.

El acontecimiento de mayor impacto en materia de derechos humanos, para el mundo y para los ciudadanos, se da en el siglo XX, sobre

todo cuando la humanidad había experimentado las atrocidades de la Primera Guerra Mundial (1914-1918) y las secuelas de genocidios perpetrados por regímenes totalitarios al finalizar la Segunda Guerra Mundial (1939-1945). En la posguerra, los 58 Estados miembro de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Asamblea General determinaron votar por un documento cuyas normas y principios buscan ofrecer garantías al individuo frente al poder político. En este marco, en París se da la Declaración Universal de los Derechos del Hombre el 10 de diciembre de 1948; el preámbulo de esta declaratoria señalaba:

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembro como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Y luego en el Artículo 1 se lee: “Todos los humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y consciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Más adelante, en el Artículo 2 se muestra el carácter incluyente de estos derechos: “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en esta De-

claración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Y luego agrega:

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía (ONU, 2014).

Sobre esta declaratoria, basta señalar algunos aspectos nodales:

a) todo ser humano por el sólo hecho de existir es persona, y por tanto titular de Derechos Humanos; b) los Derechos Humanos tienen su origen en la propia naturaleza del ser humano y son expresión natural de su existencia; c) los Derechos Humanos pertenecen a la persona por igual, es decir, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad o condición social; d) los Derechos Humanos son preexistentes a la Ley; ésta los reconoce, protege y garantiza, pero no los crea, y e) los Derechos Humanos constituyen el conjunto de facultades y prerrogativas de las personas, sin las cuales no se puede existir realmente como ser humano (Madrazo, 1993: 10).

Esta Declaración, pese a no ser un documento con carácter obligatorio para los diversos Estados, sí ayudó a delinear un marco de defensa de los derechos fundamentales, así como dar

legitimidad a las instancias encargadas por velar estos derechos. Por otra parte, sirvió como antesala para que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Asamblea General, declarara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 23 de marzo de 1976 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entrando en vigor el 3 de enero de 1976.

LA DEMOCRACIA: GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS

La historia de la teoría política da cuenta de cómo el ejercicio del poder está asociado con la arbitrariedad, la dominación, el control e incluso la violencia hacia los individuos, buscando justificar sus actos en alguna razón de Estado: el fin justifica los medios (Botero, 1977; Maquiavelo, 2001). Un rasgo notorio del Estado moderno fue precisamente el monopolio y uso del poder político para dirigir la vida colectiva al margen de la institucionalidad, desplazando a agentes como la Iglesia en esta tarea. En Francia, en el siglo xvi, el Estado moderno se organizó en una monarquía absoluta, en la cual la voluntad del rey se asumía como una fuente del derecho en virtud de poseer la “soberanía” o “poder supremo sobre la tierra” (Bodin, 1997); en Inglaterra, en el siglo xvii, el gobierno se organizó bajo los principios del constitucionalismo, dando como secuela una monarquía constitucional en donde el parlamento y el monarca se controlaban mutuamente para evadir la posibilidad del abuso

de poder; en otras latitudes, como en Estados Unidos de América en el siglo XVIII, el Estado vertebró al gobierno en una República en la que el propio individuo integraba y renovaba a su gobierno por medio de elecciones periódicas (Madison, 2004).

Estas tres naciones (Francia, Inglaterra y Estados Unidos de América) resultan paradigmáticas para mostrar cómo el ejercicio del poder se materializó con diferentes matices. En el caso de Francia, el poder del monarca lo abarcó, controló y dominó todo: el derecho emanaba de su voluntad, la justicia se impartía con base en sus criterios, se explotaban a las personas, cobraban impuestos de forma unilateral, se declaraba la guerra a voluntad del monarca. En Inglaterra, cuando menos, se apeló al ejercicio del poder controlado entre el monarca y el parlamento, esto permitió el respeto hacia el individuo. En el caso de Estados Unidos de América, el poder y respeto a los derechos de las personas estuvieron claros desde el inicio, y para ello basta con observar cómo esa república se fundamentó en un gobierno democrático con una gama de derechos por parte de los ciudadanos.

La democracia, como forma de gobierno, es tan longeva como la misma civilización occidental, sin embargo, se hizo patente en el siglo V a.C en Grecia, como una forma de organizar la vida política. Esta forma de gobierno, pese a ser tachada de “elitista” y “discriminatoria” (Held, 1996), ofreció al ciudadano griego las condiciones para la isotopía (derecho a la vida), la práctica de la isonomía (igualdad ante la ley) y la isegoría (libertad de expresión en la plaza pública): estos tres elementos resultan básicos

para reconocer y engrandecer la dignidad humana. En este sentido, son los primeros pasos de la democracia en pro de la defensa de la persona y sus derechos fundamentales.

Posterior al esplendor de Grecia, la democracia no gozó de buena salud a lo largo de los siglos (Bobbio, 2001), tanto en el pensamiento político como práctica política. No fue sino hasta en el siglo XVIII cuando en Estados Unidos de América la democracia fincó un primer logro al triunfar y servir como modelo político para que otras naciones organizaran la actividad política, de ahí el asombro del jurista francés Alexis de Tocqueville (2010), toda vez que en esos años la democracia se visualizó como una novedad política sin precedente. En este país, la democracia logró afianzarse con la ayuda del régimen político presidencial. La unión de éstos fue un factor determinante para el reconocimiento y garantía de derechos de los individuos, tales como derechos civiles (libertad de pensamiento, de tránsito, de expresión, de culto, de oficio, etc.) y derechos políticos (libertad de asociación, derecho de votar, y derecho de ser votado), principalmente. Este fue un segundo triunfo histórico de la democracia.

Pareciera que la democracia, como forma de gobierno, presupone ya a los derechos humanos en virtud que los poseedores de éstos son los que otorgan fundamento y validez a la misma democracia. Por lo tanto, los poseedores de derechos se asumen como ciudadanos que diseñan y amoldan a la democracia como una forma de gestionar la vida pública; por ello, la democracia es una forma de organización política en la cual el ciudadano (ejerciendo un derecho humano: derecho político) renueva a

su gobierno sin el derramamiento de sangre en virtud de recurrir a un método más eficaz: el voto (Popper, 1999).

Lamentablemente en el siglo xx la democracia fue socavada por regímenes totalitarios en diversas latitudes del mundo: América Latina, África y Europa. Este fenómeno representó un revés para los logros de la humanidad: el ejercicio del poder político, con base en la legalidad y respaldado en la legitimidad, fue suprimido para sustentarse en la fuerza y unilateralidad, se subsumieron los derechos humanos, se controló a la población con derramamiento de sangre, el estado de Derecho fue desconocido, se eliminaron los partidos políticos, desapareció la oposición e incluso (lo más grave) se perpetraron actos de genocidio. El franquismo en España, el totalitarismo de Stalin en Rusia, el fascismo en Italia, el nacionalsocialismo en Alemania y las dictaduras en Chile y en Argentina fueron un ejemplo de ello.

Los derechos humanos, como esos logros edificantes de Occidente, que permitirían “el progreso hacia lo mejor” (Kant, 2005: 195) fueron frenados por regímenes totalitarios o despoticos, es decir, por aquellos que controlaban todos los sectores de la vida pública y privada a través de la fuerza, violencia y represión (Bodei, 2005). Este orden político, dirigido por un Estado omnipotente, frenó toda iniciativa de la sociedad civil y con ello el disfrute de los derechos humanos en toda su gama: se sustituyeron ciudadanos por súbditos u objetos, a decir de Hannah Arendt (1997).

La presencia de estos regímenes, con su carácter avasallador de los derechos humanos y de la democracia, fue una de las razones de

mayor peso para la irrupción de dos guerras mundiales y una tercera que nunca se peleó (la Guerra Fría). Sin embargo, Norberto Bobbio (2006) asevera que estas guerras las ganaron los países que abanderaban el valor de la igualdad y libertad, así como la democracia. Por ello, este jurista y filósofo señaló:

Derechos humanos, democracia y paz, son tres momentos necesarios del mismo movimiento histórico: sin derechos del hombre reconocidos y protegidos, no hay democracia, sin democracia no existen condiciones mínimas para la solución pacífica de los conflictos sociales (Paniagua, 2006: 14).

Esto denota el “carácter exigente” de Norberto Bobbio respecto de un orden político democrático: la garantía sin cortapisas de los derechos humanos y la paz (Flores, 2006).

Posterior a la Segunda Guerra Mundial diversos regímenes totalitarios transitaron a la democracia como un imperativo de la sociedad civil, pero también como producto de la presión internacional por democratizar la vida pública interna y las relaciones internacionales. Y consigo, nuevamente la democracia afloró como aquel método político civilizatorio que sirve para integrar al gobierno por medio de reglas del juego (elecciones) en las que participan el mayor número de interesados con la garantía de “la libertad de asociación, de expresión y voto” (Dahl, 2009), con la pretensión de hacer respetar los derechos humanos, garantizar la civilidad, paz, desarrollo económico, garantía del estado de Derecho, promoción de valores políticos: igualdad, tolerancia, libertad y solidaridad no se hicieron esperar.

La comunidad internacional, en la actualidad, está consciente de lo toral de la democracia para la protección y garantía de los derechos humanos. Por ello la ONU, dentro de sus campañas en favor de los derechos humanos y la democracia, hace hincapié en el Artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): “La voluntad de la población debe constituir la base de la autoridad de gobierno; ello se expresará en elecciones periódicas y genuinas que serán mediante sufragio universal e igual y se celebraran por voto secreto o por procedimientos de votación libres equivalentes”.

La ONU, a través de la asamblea general y la ex comisión de Derechos Humanos, ha promovido las normas, principios y valores de la democracia entre los Estados miembro con la pretensión de conformar una tradición de instituciones democráticas que impulsen el desarrollo y los derechos humanos. Como consecuencia, se han aprobado diversas resoluciones en esta materia, por ejemplo, en 2000 la Comisión de Derechos Humanos por medio de la resolución 2000/47 recomendó medidas legislativas, institucionales y prácticas para la consolidación de la democracia. Y en 2002, el mismo organismo internacional declaró como elementos esenciales de la democracia los siguientes:

- a) Respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales
- b) Libertad de asociación
- c) Libertad de expresión y de opinión
- d) Acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el imperio de la ley

- e) La celebración de elecciones periódicas, libres y justas por sufragio universal y por voto secreto como expresión de la voluntad de la población
- f) Un sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas
- g) La separación de poderes
- h) La independencia del poder judicial
- i) La transparencia y la responsabilidad en la administración pública
- j) Medios de información, libres, independientes y pluralistas

La democracia, en este sentido, es el denominador común del quehacer político dentro y fuera de las naciones. No obstante, con el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1976), los derechos de grupos (minorías, pueblos indígenas, personas con discapacidad, etc.) cobran relevancia en la protección de sus derechos humanos, sobre todo porque un régimen democrático es “incluyente” y apela al valor de la “igualdad”. Así, la propuesta de complementar los derechos humanos con derechos especiales de grupo resulta *sine qua non* para dar cupo a esas minorías que exigen vivir acorde a sus usos y costumbres (Kymlicka, 1996).

Es evidente el progreso de la democracia en diferentes naciones, así como sus requisitos básicos para que ésta pueda desempeñarse en condiciones favorables. A pesar de esto, “la democracia no es perfecta” por estar situada en contextos contingentes, sin embargo, muestra progresos notables en la preservación de los derechos humanos, cosa que otro tipo de régimen político pasaría por alto. Ahora bien, el reto radica en impulsar el desarrollo, dentro de las

naciones, a través del disfrute de las libertades básicas y los derechos humanos.

EL IMPERATIVO DEL DESARROLLO

La base del quehacer del Estado se encuentra en el respaldo popular, por ello, Jürgen Habermas (2005) plantea que la fuente de regeneración del poder administrativo se encuentra en el apoyo que ofrece la comunidad política a través de la movilización de las relaciones discursivas. La legitimación de todo gobierno la otorgan, en primer lugar, las elecciones por medio de un juego democrático y, en segundo lugar, a través de la eficacia de las políticas públicas emprendida para beneficio de la sociedad civil. Cualquier política tiene una pretensión, responder a una expectativa ciudadana, es decir, ofrecer las condiciones para el desarrollo y la calidad de vida de los individuos.

Vale la pena señalar ¿qué es el desarrollo? al ser una tarea del Estado. Éste, propiamente como concepto con una realidad histórica, encuentra su génesis en la historia misma de occidente, principalmente de la época clásica con la cultura helénica, quien había interiorizado el imperativo por el crecimiento, la expansión, civilización y cultura. Sin embargo, esta idea va tomando forma más tarde en los albores de la modernidad. Los promotores de la idea de “cambio”, “mejora”, “avance” y “perfección” son irrefutablemente los pensadores de la Ilustración, a saber: Kant, Hegel, Montesquieu, Voltaire, entre otros, quienes avizoraban nuevos rumbos para la humanidad.

Quizá una de las tesis más sólidas para ejemplificar ese furor por el cambio y con me-

jora de la humanidad en plena modernidad sea la del progreso: “La idea de progreso sostiene que la humanidad ha avanzado en el pasado —a partir de una situación inicial de primitivismo, barbarie o incluso nulidad— y que seguirá avanzando en el futuro. El paso de lo inferior a lo superior es entendido como un hecho tan real y cierto como cualquier ley de la naturaleza” (Nisbet, 1991: 19).

En efecto, todo occidente tiene como pie de página la idea de “progreso”, “mejora”, “avance” y “civilización”. Por ello, no es deleznable aseverar lo asertivo de Adam Ferguson y Adam Smith como promotores de la Ilustración Escocesa, quienes veían como edificante a aquellas sociedades con pretensiones de alcanzar el horizonte de la “civilización” con base en las bondades del comercio y papel protagónico del Estado (Espejel y Flores, 2012). Para Ferguson una sociedad era civilizada cuando se convertía en una sociedad civil, mientras que para Smith el “comercio” se convierte en el pilar del crecimiento económico, lo que a la postre genera bonanza y estabilidad dentro del mismo capitalismo.

Una de las fuentes significativas del desarrollo data del siglo XIX con la doctrina del positivismo de Saint-Simón y Auguste Comte. Entre las tesis de estos pensadores sociales se maneja la idea de evolución del hombre del estadio teológico, pasando por el metafísico para llegar al positivo, etapa, por lo demás, considerada como la superior a la cual la humanidad tiene el deber de llegar con el respaldo de la ciencia y el pensamiento crítico. Lo paradigmático de esta corriente se encuentra en el papel preponderante que adopta la ciencia para impulsar a

la humanidad hacia el “orden” y el “progreso”, cosa con lo cual comulga ineludiblemente el desarrollo (Gray, 2004).

En este sentido, el “desarrollo” ha sido nutrido por una serie de ideas desdobladas por pensadores que vaticinaban la inevitabilidad del “progreso” y “avance”. En este sentido, el desarrollo fue interiorizado con consciencia dentro del imaginario de la humanidad en el siglo xx posterior al legendario discurso del presidente norteamericano Harry Truman en 1949:

Debemos embarcarnos en un nuevo programa para hacer que los beneficios de nuestros avances científicos y el progreso técnico sirvan para la mejora y el crecimiento de las áreas subdesarrolladas. Creemos que deberíamos poner a disposición de los amantes de la paz los beneficios de nuestro almacén de conocimientos técnicos, para ayudarles a darse cuenta de sus aspiraciones para una mejor vida, y en cooperación con otras naciones deberíamos fomentar la inversión de capital en áreas necesitadas de desarrollo (Válcarcel, 2006: 6).

A partir del discurso de Truman, tomó forma la dicotomía desarrollo-subdesarrollo para marcar las fronteras entre los países opulentos del norte y los países pobres del sur.

De esta forma el desarrollo es un proceso histórico que se define y redefine en su interacción con el subdesarrollo, entendido este último como su contraparte y su complemento indispensable. Aún más, el desarrollo no es un fenómeno consumado ni absoluto en la realidad social, sino que es un proceso que coexiste con contradicciones que lo

aceleran, lo retardan o lo bloquean en los sectores económicos, en el territorio y en la sociedad en general (Enríquez, 2009: 23).

El desarrollo se asoció a la búsqueda incesante de una “mejor vida” para las personas de todas las naciones. Por lo tanto, el desarrollo se trata de “un proceso gestionado, dirigido y estructurado; arraigado en un entramado institucional propicio para incidir deliberadamente en la reestructuración de una sociedad y para contener las contingencias a fin de no interrumpir su curso” (Enríquez, 2009: 24). El desarrollo, al ser visualizado como un estadio de “mejora” para las personas en su vida, tiene la exigencia de ser dirigido por el Estado a través de las directrices elegidas por la acción pública: sea la política económica, política social, política educativa, política crediticia, política agraria, etcétera.

Aludir al desarrollo implica “mejorar” algo, específicamente el nivel de vida de la población por medio de la modificación de la estructura social con la ayuda de las instituciones. Aunque en estricto sentido, el desarrollo tiene un carácter multifacético, a saber: interpreta la dinámica histórica y estructural del capitalismo; comprende la organización y gestión del proceso de producción; el crecimiento económico, proceso de distribución de la riqueza y mejoramiento de la calidad de vida de las personas; el papel del Estado en la modelación de la sociedad y la función de las instituciones para con el desarrollo; y la identificación de los agentes que intervienen en el proceso del desarrollo y de las decisiones de políticas públicas (Enríquez, 2009).

En otra directriz, es una tarea del Estado y de las instituciones fomentar el desarrollo

porque éste no se da en la nada y mucho menos ante instituciones débiles. En el caso de México, "...se fortalecieron instituciones que propiciaron un Estado fuerte y promotor del desarrollo a través de medios diferentes de los de un típico modelo democrático y liberal. El Estado desarrollista cumplió sus funciones, pero ello no significa que lo haya hecho eficiente y equitativamente. Los errores en los cuales incurrió no pudieron ser corregidos, sencillamente porque no se habían creado las instituciones que vigilaran la intervención estatal" (Ayala, 2000: 20). En este sentido, es una conditio *sine qua non* para el desarrollo de instituciones democráticas que impulsen los escenarios para la modernización en la economía, educación, administración pública, obra pública, gestión del desarrollo urbano, etcétera.

Como corolario, el desarrollo se puede entender como una condición propicia, generado por un marco institucional que da certidumbre en la promoción y garantía de los derechos humanos para elevar la capacidad del individuo que le permita mejorar su nivel de vida en los diferentes sectores tanto de la esfera pública como de la privada.

EL DESARROLLO HUMANO: EL ENFOQUE DE LAS CAPACIDADES

Un régimen político, después de trabajar en pro del desarrollo a través de la protección de los derechos humanos, debe abordar el estudio de las *capacidades*, tema que Amartya Sen (1999) ha promovido como una nueva línea de investigación en el campo de la economía, de la

filosofía política y la moral. Este planteamiento se desdobra bajo la premisa de la libertad (como derecho humano) como la principal promotora de capacidades entre los individuos para aspirar a un nivel de vida "decente". Esta premisa ha sido adoptada por la ONU, a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como la base para el estudio y análisis del desarrollo, y aun más, del desarrollo humano.

Éste, a partir de 1990, fue abordado como una preocupación sin precedente por parte de la ONU a través del PNUD. La empresa desde su génesis tuvo la pretensión de aspirar a un nuevo horizonte en el que la condición humana fuese el centro del desarrollo, en el que la persona tuviese las condiciones de posibilidad de mejorar su vida a través de la explotación de las libertades. Por ello, el Informe sobre el desarrollo humano 1990 considera al desarrollo humano como:

un proceso mediante el cual se amplían las oportunidades de los individuos, las más importantes de las cuales son una vida prolongada y saludable, acceso a la educación y el disfrute de un nivel de vida decente. Otras oportunidades incluyen la libertad política, la garantía de los derechos humanos y el respeto a sí mismo... (ONU, 1990: 33).

El enfoque de las capacidades ofrece un marco diferente para el estudio y medición de la desigualdad, diferente a la del utilitarismo, que se centra principalmente en el acceso a los bienes y servicios. Su propuesta se basa en el carácter instrumental del acceso a bienes y servicios, pensándolos únicamente como medios para alcanzar un plan de vida, es decir, cómo el

acceso a los bienes y servicios se convierten en opciones reales para los individuos y cómo la elección de estas opciones se transforman en un nivel de satisfacción individual.

Por ello, la evaluación del bienestar individual tiene que considerarse de acuerdo con la singularidad de los casos y del contexto en el que se desarrolle; el aprovechamiento de los bienes y servicios está determinado por las circunstancias personales. Por ejemplo, un anciano necesitará seguramente más recursos que un joven para que ambos sean igualmente capaces de estar sanos; una persona con conocimientos básicos sobre salud e higiene será más capaz de estar saludable, con los mismos recursos, que quien carezca de tales conocimientos (Cejudo, 2007).

La capacidad se complementa con la posibilidad que tengan los individuos de controlarlos a la medida de sus necesidades. Por otra parte "...se acepta la idea de que crecimiento y desarrollo son conceptos relacionados, pero distintos. Por lo tanto, hablar de desarrollo humano es hacer énfasis en que el desarrollo no se explica únicamente con el ingreso de la población y que esta única dimensión no representa la suma total de una vida humana" (Ibarrarán y Robles, 2003: 4).

Se acepta la importancia de los bienes materiales, pero también las capacidades cotidianas como las prácticas políticas, sociales y culturales; marcos normativos; instituciones públicas; tradiciones y hábitos que son centrales para el proceso de desarrollo en el que el individuo tiene la posibilidad de elegir. Estas capacidades deben considerarse como medios materiales que implicarían reconocimiento de los derechos

de propiedad y derecho a la libre búsqueda de empleo y al trabajo con reconocimiento y respeto a la condición humana.

Amartya Sen (1999) planteó el desarrollo humano como un mecanismo de evaluación de la condición humana que se sitúa en las capacidades de las personas y no en los recursos que dispone la sociedad en su conjunto. Las capacidades implican reformular la noción de bienestar, en el que se privilegia la libertad para llevar una vida con un mayor nivel de calidad (salud, educación, ingreso, libertades sociales y políticas). "Desde esta nueva perspectiva la calidad de vida depende de lo que el sujeto sea capaz de conseguir, de las maneras en que sea capaz de vivir, y no de su renta, disponibilidad de servicios sociales o satisfacción de necesidades básicas" (Cejudo, 2007: 11).

Las capacidades pueden ser disímiles o análogas, las cuales están conformadas, por un lado, por las libertades fundamentales, consideradas como ineluctables para atender las necesidades corporales, como la capacidad para evitar la inanición y malnutrición, también incluyen las oportunidades habilitadoras que ofrecen, por ejemplo, la educación, libertad y los medios económicos para trasladarse libremente y escoger el lugar de residencia (lo que también se conoce como derechos sociales). Por el otro, están las libertades sociales como "la capacidad de participar en la vida de la comunidad, incorporarse al debate público, participar en la adopción de decisiones políticas e incluso la capacidad elemental de presentarse en público sin sentir vergüenza" (ONU, 2000: 20).

"La ampliación de las capacidades, la expansión de las libertades individuales, constituye el

aspecto central del desarrollo humano. Este proceso supone la creación de un entorno en el que las personas puedan vivir en forma productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses” (ONU, 2009a: 2). Es decir, los individuos deben tener la posibilidad de acceder a medios y recursos que les permitan obtener capacidades reconocidas socialmente. Por ello, es menester que instituciones sociales y políticas brinden el acceso a bienes como el poder, la autoestima, autonomía, entre otros, y que estos bienes sean igualitarios entre todos los individuos.

Esta visión de Sen se vio materializada en 1991 en el Primer Informe de Desarrollo Humano (IDH), en la que se consideró la longevidad, conocimientos y niveles decentes de vida como indicadores esenciales de la vida humana (ONU, 1990). Las capacidades contenidas en el IDH reiteran: longevidad, conocimientos y nivel de vida digno –medidos por esperanza de vida, logro educativo, e ingreso per cápita, respectivamente–. El IDH no es la expresión empírica del concepto de desarrollo humano, sino un instrumento, dadas las limitaciones técnicas y de información, para la comparación de los avances en la promoción del desarrollo humano en la mayor cantidad de países posible.

Elevar el desarrollo humano de la población de los diversos países implica crear condiciones para tal efecto, amalgamando recursos políticos, financieros, talento humano, garantizando los derechos humanos, respetando el estado de Derecho e incentivando prácticas democráticas en la esfera pública. Lo relevante del desarrollo humano es hacer que las personas desdoblen un cúmulo de capacidades con la pretensión de alcanzar mejores estándares de vida. Es decir,

en tanto se respeten cabalmente los derechos humanos dentro de un orden político democrático, las personas pueden desarrollar capacidades para aspirar a un nivel de vida decente.

Para alcanzar el desarrollo humano siempre es menester contemplar otros factores de primer orden; la ONU los contempla a través de los Informes que emite a través del PNUD. Por ello, las capacidades y las libertades se conjugan para hacer crecer a las personas en tanto éstas encuentren el clima propicio para ello. Es así como cobra relevancia el desarrollo humano a través de la sostenibilidad y la equidad (ONU, 2011); el desarrollo humano y la riqueza de las naciones (ONU, 2010); el desarrollo humano y la movilidad por medio de la migración (ONU, 2009b). El desarrollo humano tiene múltiples retos para hacer que las personas puedan florecer a lo largo de su vida.

CONCLUSIONES: HACIA LA BÚSQUEDA DE LA CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DE CAPACIDADES

Con la estancia y el crecimiento del Estado social durante gran parte del siglo xx se fue extendiendo el papel protagonista del ente estatal para ofrecer las condiciones materiales para el desarrollo de la población, la ruta para llevar a efecto este cometido radicó en la implementación de las políticas populistas, cuya consecuencia inmediata se tradujo en endeudamiento público y prácticas de política de botín. Los críticos a las preconizaciones económicas y políticas de John Maynard Keynes provinieron de un sector conservador con el argumento de la inviabilidad económica

y política de las prácticas asistencialistas. Sin embargo, los ideólogos del nuevo liberalismo, principalmente los miembros de la Escuela Austriaca de Economía, como Ludwig von Mises y Friedrich von Hayek, comulgaron en la irrenunciable labor del Estado en materia de desarrollo: el Estado tiene la misión de ofrecer las condiciones para que la economía se desprenda de sus bondades y el individuo pueda impulsar sus habilidades. Hoy día irrumpen continuamente un conjunto de planteamientos encaminados a respaldar al Estado en su tarea ardua de incentivar el desarrollo, como la propuesta de Amartya Sen (2002).

Cuando en el orbe la democracia es una realidad y el individuo disfruta de un cúmulo de derechos fundamentales, la idea del desarrollo se enlaza con la calidad de vida. Si normativamente John Rawls (2006) en su proyecto filosófico aspira a una sociedad justa y ordenada, ésta, necesariamente, deberá estar fundada en la igualdad de derechos y libertades entre todos los miembros de una comunidad política. Últimamente se señala la explotación de las libertades como el mecanismo para impulsar capacidades para encontrar habilidades reales que tengan una injerencia significativa en la vida de la persona. Una persona con libertad tiene más condiciones para explotar sus capacidades por medio de habilidades reales para lograr funcionamientos valiosos que mejoren su vida (Sen, 2002).

En condiciones de libertad, el individuo decide qué tipo de vida llevar en función de sus capacidades con la única finalidad de encontrar ventajas que repercutan en un mayor bienestar de la persona, el cual se asocia a la calidad de

vida; se puede aspirar a cierta calidad de vida cuando se satisfacen sin cortapisas cuestiones como la nutrición, educación, recreación, cultura o salud, lo que en su conjunto trae aparejada la felicidad. Esto denota que aún el Estado permanece como un agente de primer orden para impulsar el desarrollo para que los individuos accedan a los márgenes mínimos de la calidad de vida o puedan devenir en una sociedad decente.

Ante un escenario donde la sociedad se vuelve más heterogénea y diferenciada, la idea republicana de ciudadanía de pertenencia a un Estado queda desdibujada; ahora se asocia a un *status* de ciudadano con derechos y libertades democráticas (Habermas, 2005). En este sentido, todos los hombres poseen derechos (humanos) democráticos a los cuales no pueden renunciar, por ejemplo los sociales: derecho a la salud, educación, alimentación, y vivienda. La calidad de vida implica que a los habitantes de una comunidad se les universalice y garantice dichos derechos con el afán de no quedar excluidos, y que a la postre no puedan desarrollar capacidades que repercutan en su nivel de vida. Cuando el marco institucional ofrece las condiciones para el desarrollo no se puede eludir en el despliegue el nivel de vida: alimentación, salud, vivienda, longevidad y nivel de renta de todos los que poseen en *status* de ciudadano. Algo similar sucede en un país emergente: La República de Mauricio, país donde se respira una calidad de vida a pesar de ser africano: “En Mauricio se ha elegido un camino que conduce a niveles más altos de cohesión social, bienestar y crecimiento económico y a un nivel más bajo de desigualdad” (Stiglitz, 2011: 16).

Parte de la agenda del desarrollo de la Organización de Naciones Unidas consiste en que todos los países miembros orienten todo tipo de políticas públicas para ofrecer un marco favorable para desarrollo de cada pueblo. En los gobiernos recae la responsabilidad de trabajar en pro de la población para erradicar los retos del desarrollo y con ello sentar las bases para que la población pueda desarrollar sus capacidades, y a la postre empíricamente se alcance una calidad de vida o una forma “decente” de vivir. Todo indica que las naciones tienen hasta el 2015 para que, con sus políticas públicas, alcancen las siguientes *Metas de Desarrollo del Milenio*:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre. Entre 1990 y 2015 reducir a la mitad la proporción de la población cuyo ingreso es menor a un dólar diario y la proporción de personas que padecen hambre.
2. Lograr la educación primaria universal. Asegurar que para el 2015 los niños y niñas terminen un curso completo de escuela primaria.
3. Promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Eliminar la disparidad de género en los niveles primario y secundario de la educación, para el 2005, y en todos los niveles hasta el 2015.
4. Reducir la mortalidad infantil. Reducir en dos tercios, entre 1990 y 2015, la tasa de mortalidad de niños menores de menos de cinco años.
5. Mejorar la salud materna. Reducir en tres cuartas partes, entre 1990 y 2015, la tasa de mortalidad materna.
6. Combatir el sida, la malaria y otras enfermedades. Detenerlas para el 2015 y revertir la diseminación del sida/vih.

7. Asegurar la sustentabilidad del medio ambiente. Asegurar los principios del desarrollo sustentable a las políticas y programas nacionales y revertir la pérdida de recursos ambientales.
8. Promover una asociación global para el desarrollo. Desarrollar un sistema financiero abierto, basado en la ley, predecible y no discriminatorio (incluye un compromiso con el gobierno, la reducción de la pobreza a nivel nacional e internacional) (ONU, 2002: 56-57).

BIBLIOGRAFÍA

1. Arendt, Hannah (1997), *¿Qué es la política?*, Barcelona, Paidós.
2. Ayala, José (2000), *Instituciones para mejorar el desarrollo*, México, FCE.
3. Bobbio, Norberto (2006), *El futuro de la democracia*, México, FCE.
4. Bobbio, Norberto (2001), *Liberalismo y democracia*, México, FCE.
5. Bodei, Remo (2005), *La filosofía del siglo XX*, Madrid, Alianza.
6. Bodin, Jean (1997), *Los seis libros de la república*, Madrid, Tecnos.
7. Botero, Giovanni (1977), *La razón de Estado y otros escritos*, Caracas, Universidad Central de Venezuela.
8. Campbell, Tom (2008), *La justicia. Los principales debates contemporáneos*, Barcelona, Gedisa.
9. Carbonell, Miguel (2012), *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM-CNDH -Porrúa.
10. Cejudo, Raúl (2007), “Capacidades y libertad. Una aproximación a la teoría Amartya Sen”, en *Revista Internacional de Sociología*, núm. 9.

11. Dahl, Robert (2009), *La poliarquía. Participación y oposición*, Madrid, Tecnos.
12. Enríquez, Isaac (2009), *La construcción social de las teorías del desarrollo*, México, Miguel Ángel Porrúa-Senado de la República.
13. Espejel Mena, Jaime y Flores Vega, Misael (2012), *Consideraciones sobre la sociedad civil*, México, (en prensa).
14. Flores, Misael (2006), *La democracia exigente de Norberto Bobbio*, México (Tesis de Maestría en proceso).
15. Gray, John (2004), *Al Qaeda y lo que significa ser moderno*, Barcelona, Paidós.
16. Habermas, Jürgen (2005), *Facticidad y validez*, Madrid, Trotta.
17. Held, David (1996), *Modelos de democracia*, Madrid, Alianza.
18. Hobbes, Thomas (2000), *Leviatán*, México, FCE.
19. Ibararán. E. y Robles, C. (2003), *Inequidad de género en desarrollo humano: El caso de México*, México, PNUD.
20. Kant, Immanuel (2005), *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, Madrid, Cátedra.
21. Kymlicka, Will (1996), *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*, Barcelona, Paidós.
22. Levin, Leah (1999), *Derechos humanos. Preguntas y respuestas*, México, UNESCO.
23. Locke, John (1973), *Ensayo sobre el gobierno civil*, Madrid, Aguilar.
24. Madison, James, *et al.*, (2004), *El federalista*, México, FCE.
25. Madrazo, Jorge (1993), *Derechos humanos: el nuevo enfoque mexicano*, México, FCE.
26. Magee, Bryan (2008), *Los hombres detrás de las ideas*, México, FCE.
27. Maquiavelo, Nicolás (2001), *El príncipe*, Madrid, Espasa-Calpe.
28. Merquior, Jose Guilherme (1993), *Liberalismo viejo y nuevo*, México, FCE.
29. Mises, Ludwig von (1996), *Sobre liberalismo y capitalismo*, Madrid, Unión Editorial.
30. Nisbet, Robert (1991), *Historia de la idea de progreso*, Barcelona, Gedisa.
31. ONU (1990), *Desarrollo humano informe 1990*, Colombia, Tercer mundo.
32. ONU (2000), *Informe sobre desarrollo humano 2000*, México, Mundi-Prensa.
33. ONU (2002), "Metas de desarrollo del milenio" *El mercado de valores*, México, núm. 10, octubre.
34. ONU (2009a), *Indicadores de desarrollo humano y género en México 2000-2005*, México, PNUD.
35. ONU (2009b), *Informe sobre el desarrollo humano*, Mexico, PNUD.
36. ONU (2010), *Informe sobre el desarrollo humano*, México, PNUD.
37. ONU (2011), *Informe sobre el Desarrollo humano*, México, PNUD.
38. ONU (2014), "Declaración universal de derechos humanos" en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, consultado el 17 de febrero de 2014.
39. Paniagua, Valentín (2006), "Democracia y política en Norberto Bobbio", en Córdova Vianello, Lorenzo (coord.), *Norberto Bobbio: cuatro interpretaciones*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Pontificia Universidad Católica del Perú.
40. Popper, Karl R. (1999), *La responsabilidad de vivir. Escritos sobre política, historia y conocimiento*, Barcelona, Altaya.
41. Rawls, John (2006), *Teoría de la justicia*, México, FCE.

42. Sen, Amartya (1999), *Desarrollo y libertad*, México, Planeta.
43. Sen, Amartya (2002), *La calidad de vida*, México, FCE.
44. Smith, Adam (2004), *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*, México, FCE.
45. Stiglitz, Joseph (2011), “El milagro de Mauricio”, en *El país*, Madrid, 20 de marzo.
46. Tocqueville de, Alexis (2010), *La democracia en América*, Madrid, Trotta.
47. Valcárcel, Marcel (2006), *Génesis y evolución del concepto y enfoques sobre desarrollo*, Lima, Pontifica Universidad Católica del Perú.